

ORIGINAL

Terrha

Corporación de Desarrollo Territorios y Hábitats  
Nº. 820510588, Tel. 513 25 50 Calle 50 # 51 - 19 Oficinas 604 - 605

Ref.

ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

En la ciudad de Medellín, Siendo el día Lunes 22 de noviembre de 2010, a las 1:15 pm., se reunieron en las instalaciones de la Corporación de Desarrollo Territorios y Hábitats-Terrha, ubicada en Calle 50 No. 51-29 of. 605 Edificio Banco de Bogotá, la Asamblea de Socios de la Corporación de Desarrollo Territorios y Hábitats-Terrha, previa convocatoria enviada el 2 de noviembre de 2010, por la Presidente de la Junta Directiva a cada una de las socias, a través de comunicación escrita enviada a sus respectivas direcciones, registrada por cada una de ellas en la Corporación y de conformidad con las normas legales y estatutarias, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretaria de la Asamblea.
3. Situación con los miembros Blanca Nubia Rendón, y Helena Pérez.
4. Nombramiento de miembro Colaborador.
5. Nombramiento de Junta Directiva.
6. Renuncia Revisora Fiscal y nombramiento de su Reemplazo.
7. Reforma Total de Estatutos de la Corporación.
8. Lectura y aprobación del Acta Final.

DESARROLLO

1. Se verificó el quórum, con la presencia de los 2 miembros, que representan el 100% de los miembros que conforman la Corporación, son ellas: Claudia Restrepo Mejía y Gloria María Cadavid Arboleda. Por lo tanto hay quórum suficiente para deliberar. Además asistieron la señora Marleny Salazar Asistente Administrativa, la señora Liliana María Sierra, Asistente Contable y la señora Clara Inés Restrepo Mejía.
2. Se nombra como Presidente de la Asamblea a la señora Claudia Restrepo Mejía y como Secretaria a la señora Gloria María Cadavid Arboleda, ellas aceptan el cargo.
3. La señora Gloria María Cadavid, informa que la señora Blanca Nubia Rendón perdió su calidad de miembro, de acuerdo al Artículo 11, numeral b) de los Estatutos, como documentos probatorios se anexan la carta donde se le informa a la socia de su desvinculación y su correspondiente firma de recibido. Por lo cual Gloria María Cadavid propone que sea retirada de la Corporación ante la Cámara de Comercio de una vez. La proposición es aprobada por unanimidad. La señora Claudia Restrepo lee la carta de renuncia como miembro de la Corporación de la señora Helena Pérez, la cual se adjunta a esta acta. Se pone a consideración y es aprobada la renuncia de la socia por unanimidad.
4. La señora Claudia Restrepo informa que es importante hacer un reconocimiento a la señora Clara Inés Restrepo Mejía quien ha estado colaborando activamente con la Corporación y por ello propone nombrarla como miembro colaborador la propuesta es aprobada por unanimidad.
5. La Corporación procede al nombramiento de nueva Junta Directiva, quedando así: Gloria María Cadavid Arboleda, Claudia Restrepo Mejía y Clara Inés Restrepo Mejía. Se aprueba por unanimidad.

- Todas aceptan sus cargos y se adjunta a esta acta las cartas de aceptación de los mismos y copia del Acta No. 004 de Junta Directiva.
6. La señora Claudia Restrepo lee la carta de renuncia de la anterior Revisora Fiscal, Doctora Doris Elena Rios, la renuncia es aceptada por la Corporación. La señora Marleny Salazar da lectura a las hojas de vida que han llegado a la Entidad y de la baraja se escoge a la Doctora Débora Auria, quien es aprobada por unanimidad por los miembros de la Corporación para ejercer el cargo como la nueva Revisora Fiscal. La Asistente Contable Liliana Sierra recuerda que inmediatamente se expida en Cámara de Comercio el Certificado con la nueva Revisora Fiscal, esta debe proceder a inscribirse ante la Dian para que sea autorizada su firma digital para la presentación y cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Corporación como lo son del IVA y las retenciones en la Fuente.
  7. La señora Gloria María Cadavid, recuerda que en el año 2008 se dió trámite ante la Cámara de Comercio de la reforma total de Estatutos, pero fue devuelto; por lo tanto propone que nuevamente se de comienzo a la Reforma total de Estatutos. Esta proposición es aprobada por unanimidad. Se da lectura a todos y cada uno de los artículos de los nuevos Estatutos los cuales son aprobados en su totalidad y por unanimidad por todos los miembros de la Asamblea. Se anexan. Ya que forman parte integral de esta acta.

No siendo más temas a tratar se decreta un receso de veinte minutos para la elaboración del acta.

Reanudada la sesión se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad por los miembros de la Asamblea en su contenido, ordenándose que sea firmada por la Presidenta y la Secretaria de esta Asamblea Extraordinaria. Se levanta la sesión a las 7:05 pm.

*Claudia Restrepo*

CLAUDIA RESTREPO MEJIA  
C.C. 42.882.106  
Presidenta

*Gloria María Cadavid Arboleda*

GLORIA MARÍA CADAVID ARBOLEDA  
C.C. 42.999.283  
Secretaria



**ORIGINAL**



## **ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIOS Y HÁBITATS -TERRHA**

### **CAPITULO PRIMERO**

#### **Del nombre, domicilio, naturaleza y duración**

**ARTÍCULO 1°. DENOMINACIÓN:** La entidad asociativa por estos estatutos se denominará **CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIOS Y HÁBITATS**, con la sigla de **TERRHA**.

**ARTÍCULO 2°. NATURALEZA:** LA **CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIOS Y HÁBITATS**, es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro integrada por personas naturales residentes en su territorio. La Corporación se regirá por las leyes colombianas, particularmente las contempladas en el Código Civil y normas que lo contemplan y por las especiales de los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 3°. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio de LA **CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIOS Y HÁBITATS**, es el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, podrá constituir sucursales y abrir en el exterior las oficinas que considere necesarias para el desarrollo de su objetivo.

**ARTÍCULO 4°. DURACIÓN:** La Corporación tendrá una duración, hasta el 31 de diciembre de 2020, pero podrá ser disuelta por la Asamblea General, en los términos previstos en estos estatutos.

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **De los objetivos generales, específicos, prioridades, campos de acción y funciones**

**ARTÍCULO 5°. OBJETO SOCIAL:** La Corporación tiene por objetivo general desarrollar conocimiento y capacidades en el ordenamiento territorial y el desarrollo socioeconómico, con perspectiva cultural y ambiental, aportar en la construcción de alternativas de desarrollo humano y mejoramiento del hábitat urbano y rural, el ejercicio de los derechos colectivos o de tercera generación referidos a la ciudad, el espacio público, el ambiente y el ejercicio de la democracia participativa; la promoción de metodologías y tecnologías apropiadas de desarrollo sostenible, basadas en el potencial endógeno de las regiones y las localidades; fortalecimiento de elementos de identidad y pertenencia con el territorio y comunidad nacional; aportar al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades y la permanencia de la diversidad biológica, étnica y cultural.

**ARTÍCULO 6° ACTIVIDADES:** En desarrollo de dicho objetivo general la Corporación podrá:





- a) Promover los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
- b) Promover el desarrollo y la equidad social en todos sus ámbitos.
- c) Prestar los servicios de asesoría, consultoría y estudios técnicos en planificación y gestión del desarrollo y ordenamiento territorial, en planificación y gestión ambiental, en el desarrollo de políticas públicas sociales, económicas, culturales y ambientales, en especial las dirigidas al hábitat.
- d) Formular y desarrollar programas de investigación, metodologías, tecnologías aplicadas y capacitación sobre desarrollo, territorio, medio ambiente, hábitat, cooperación, asociatividad y participación democrática ciudadana.
- e) Propiciar la participación y el compromiso de las distintas personas naturales y jurídicas del país y del exterior, cuya preocupación sean los grupos de poblaciones de mayor vulnerabilidad.
- f) Gestionar procesos que garanticen el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto de la Corporación, entre ellos crear alianzas estratégicas y/o constituir asociaciones temporales del mismo carácter con otros agentes públicos o privados.
- g) Promover el estudio de las recursos humanos y su entorno social, y la búsqueda y aplicación de soluciones apropiadas a los mismos problemas que de ellos se deriven.

**ARTÍCULO 7º. PRINCIPIOS DE LA CORPORACIÓN:** Para el cabal desempeño de la misión institucional que se asignen sus fundadores, la Corporación orientará sus estudios y proyectos, a la promoción de la productividad e integración del conocimiento aplicado al desarrollo o el bienestar social, la sustentabilidad ambiental y del hábitat urbano-rural; la acción solidaria, cooperante y asociativa de los ciudadanos.

**ARTÍCULO 8º. UTILIDADES:** Ninguna parte de las utilidades de la Corporación ni de valorizaciones, provechos, rentas o beneficios que obtenga ingresará, ni aún en caso de liquidación, al patrimonio de los miembros fundadores, ni de sus descendientes, sucesores o derechohabientes, en calidad de distribución de utilidades, directamente, ni por intermedio de personas natural o jurídica, sino que las utilidades serán aplicadas, aún cuando no se capitalicen, a los fines de la Corporación.

**Parágrafo:** Las utilidades podrán ser reinvertidas en los programas y proyectos de su objeto corporativo, en la adquisición de plataforma tecnológica y logística o condiciones que potencien o incrementen su capacidad operativa de gestión.

**ARTÍCULO 9º. Para cumplir con sus objetivos la Corporación podrá:**

- a. Celebrar todo tipo de contrato para cumplir con su objeto social.
- b. Realizar Consorcios o Uniones Temporales con personas naturales y jurídicas de derecho público o privado para el cumplimiento de sus actividades.
- c. Desarrollar programas de Educación Formal y no Formal.
- d. Prestar servicios de consultoría, asistencia técnica y asesoría.





- e. Producir y/o apoyar la edición, publicación y difusión de revistas, libros, cartillas, boletines, artículos, material auditivo y audiovisual para diversos medios de comunicación que contribuyan al desarrollo de los objetivos que la Corporación se propone.
- f. Comprar, vender, importar, permutar, y en fin enajenar toda clase de bienes muebles por cualquiera de los medios legales.
- g. Adquirir, enajenar, gravar, transformar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, invertir las reservas o demás dineros disponibles de la Corporación.
- h. Tomar y dar en arrendamiento, comodato o sesión de administración, toda clase de muebles o inmuebles.
- i. Celebrar con establecimientos de crédito y con empresas aseguradoras o entidades privadas de cualquier índole, todas las operaciones que requieran el giro de los negocios sociales.
- j. Girar, aceptar, endosar, cobrar y negociar en general, títulos valores y los demás títulos de crédito, ya sea directamente o por contrato.
- k. Celebrar o ejecutar en general todos los actos o contratos accesorios o complementarios de los indicados en esta cláusula necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
- l. Recibir donaciones, legados, contribuciones, auxilios y estímulos, en dinero o en especie, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dar o recibir el producto de dichas donaciones, legados, contribuciones, auxilios o estímulos en mutuo, con garantía real, cuando así lo haya exigido el donante o benefactor.

### CAPÍTULO TERCERO

#### De los miembros y los beneficiarios

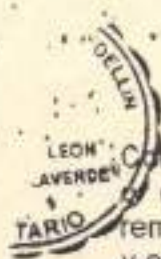
**ARTÍCULO 10º MIEMBROS.** Serán miembros de la Corporación las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se identifiquen con la necesidad de cumplir con los objetivos generales y tareas específicas de la Corporación.

**ARTÍCULO 11º.** Los miembros de la Corporación serán de tres clases:

- a. - Miembros Fundadores
- b. - Miembros Honorarios
- c. - Miembros Colaboradores.

Son Miembros Fundadores las personas naturales o jurídicas que suscriban el acta de constitución o adhieran a ella, dentro del término de un año contado a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de constitución de la Corporación.





Con el ánimo de conservar el número de miembros fundadores, en caso de retiro de muerte de uno de sus miembros Fundadores, la Corporación podrá reemplazarlo, otorgando la calidad de miembro fundador, con los mismos derechos y obligaciones, a la persona natural o jurídica que designe la Junta Directiva.

Son Miembros Honorarios las personas naturales o jurídicas que habiéndose destacado por su trabajo meritorio en el desarrollo, el hábitat y la conservación de los recursos naturales y del Medio Ambiente, fueren reconocidas con dicha distinción por la Junta Directiva.

Son Miembros Colaboradores las personas naturales o jurídicas que con su trabajo activo contribuyeren al buen funcionamiento y ejecución de los objetos de la Corporación y fueren calificadas en tal forma por la Junta Directiva.

Se pierde la calidad de miembro de la Corporación en los siguientes casos:

1. Por muerte de las personas naturales o por liquidación de las personas jurídicas.
2. Por retiro voluntario expresado por escrito ante la Junta Directiva y aceptado por éste, y
3. Por consenso de la Asamblea General cuando el miembro de la corporación:
  - a) Deje de asistir injustificadamente a Dos Asambleas Ordinarias.
  - b) Se desvincule por más de un año de las actividades de la Corporación sin justa causa y
  - c) Se le compruebe una indebida utilización de los recursos, bienes y servicios de la Corporación.
  - d) Realice actos contrarios a la ley y/o los estatutos.

**ARTÍCULO 12º.** Son derechos de los miembros fundadores.

- a. Asistir, con voz y voto, a las Asambleas Generales y a las Extraordinarias.
- b. Elegir y ser elegidos en los órganos directivos de la Corporación.
- c. Conocer el desarrollo de las actividades de la Corporación y en particular, vigilar las inversiones de sus fondos.

**PARÁGRAFO.** Cada uno de los miembros fundadores tendrá derecho a un voto en las reuniones de la Asamblea General y en las Extraordinarias.

**ARTÍCULO 13º.** Los miembros Honorarios y Colaboradores tendrán los mismos derechos de los miembros Fundadores y asistirán a las Asambleas con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 14º. SON DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:**





- a. Asistir a las reuniones de Asamblea General.
- b. Colaborar con la Corporación y prestarle asesoría técnica en todos los aspectos que ésta lo estime necesario.
- c. Cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Corporación, así como las decisiones de la Asamblea.



## CAPÍTULO CUARTO

### De los órganos de Dirección y administración de la Corporación.

**ARTÍCULO 15°.** La dirección y Administración de la Corporación estará a cargo de la Asamblea General, la Junta Directiva y el Representante Legal.

**ARTÍCULO 16°.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación. Estará constituida por los miembros Fundadores y por los miembros Honorarios y Colaboradores de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.

Quedará válidamente constituida la Asamblea, cuando estén presentes o representados más de la mitad de los Miembros de la Corporación que tienen derecho a voto.

Las decisiones se tomarán mediante el voto de la mayoría de los miembros presentes en la respectiva reunión. Sin embargo, las decisiones sobre reformas estatutarias y disolución de la Corporación, requerirán una mayoría calificada de las dos terceras partes.

Los miembros que sean personas jurídicas se harán representar en la Asamblea por su representante legal o por la persona que éste designe mediante carta autenticada que se conservará en la Secretaría de la Junta Directiva de la Corporación. Así mismo podrán hacerse representar por el mismo procedimiento los miembros Fundadores que siendo personas naturales, por cualquier circunstancia no puedan asistir a la celebración de la Asamblea. Cada persona que participe en la Asamblea, podrá llevar la representación hasta de tres miembros ausentes.

**ARTÍCULO 17°.** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en el lugar, fecha y hora que señale la Junta Directiva, el cual deberá hacer la convocatoria, con citación escrita a cada uno de los miembros con quince días de anticipación a la fecha de su realización.

La convocatoria deberá señalar las materias que serán tratadas en la respectiva reunión.

Transcurrida la hora señalada sin que se hubiere reunido el quórum reglamentario, la Asamblea deberá ser convocada por segunda vez dentro de los dos meses siguientes por carta, telegrama o correo electrónico para tratar sobre las mismas





materias indicadas en la primera convocatoria sí, transcurrida la hora señalada en esta segunda citación, no se hubiere reunido el quórum reglamentario, la Asamblea podrá reunirse estatutariamente y actuar legalmente con cualquier número de miembros con derecho a voto que se encuentren presentes, constituyéndose ese número en quórum reglamentario.

De no ser convocada, la asamblea podrá reunirse por derecho propio la tercera semana del mes de abril.

La Asamblea se reunirá extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo determine o cuando lo solicite un número no inferior a la tercera parte de los miembros Fundadores, en estos casos con la indicación escrita del objeto de la reunión y con la inclusión del orden del día.

**PARÁGRAFO 1º.** Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, en su defecto por el Vicepresidente del mismo y en efecto de los anteriores por uno cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en orden alfabético, según el primer apellido.

**ARTÍCULO 18º.** Las funciones de la Asamblea son las siguientes:

- a. Formular la política general de la Corporación y adoptar los planes y programas que deberán seguirse.
- b. Adoptar los estatutos de la entidad y sus reformas con base en los proyectos presentados por la Junta Directiva.
- c. Examinar y aprobar las cuentas y el Balance General que le presente la Junta Directiva al final de cada ejercicio.
- d. Considerar el informe anual de la Junta Directiva y del presidente sobre la marcha de la Corporación.
- e. Decretar la disolución de la Corporación y, si así lo considera, decretar su fusión con otra entidad y nombrar a uno a más liquidadores, determinando sus facultades y remuneraciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Civil y las normas que lo complementen o adiciónen.
- f. Delegar en la Junta Directiva las funciones que le permitan desarrollar el objeto social de la Corporación, salvo que se trate de atribuciones exclusivas de la Asamblea General.
- g. Nombrar La Junta Directiva.
- h. Resolver sobre la pérdida de calidad de miembro de la corporación por consenso.

**ARTÍCULO 19º.** La Junta Directiva es el órgano de dirección administrativa encargado de orientar, programar, avaluar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea y sus propias disposiciones.

La Junta Directiva estará constituido Por,





a. Presidente \_\_\_\_\_  
b. Vicepresidente \_\_\_\_\_  
c. Secretario \_\_\_\_\_



**ARTICULO 20º.** La Junta podrá deliberar y decidir validamente con la participación de tres de sus miembros.

El Presidente o Director Ejecutivo de la Corporación asiste a las reuniones de la Junta con derecho a voz.

La Junta deberá reunirse ordinariamente dos veces al año en el lugar, el día y la hora que reglamente ésta y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente o Director Ejecutivo de la Corporación, o el 50% de los miembros que la componen.

Las reuniones serán presididas por su Presidente, en su defecto por el Vicepresidente quienes serán elegidos en la primera sesión. En defecto de ambos, por cualquiera de los miembros en orden alfabético de apellidos.

**ARTICULO 21º.** Son funciones la Junta Directiva:

- a. Proponer proyectos de reformas de los estatutos de la Corporación a la Asamblea.
- b. Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de la Asamblea.
- c. Nombrar y remover al presidente de la Corporación y a quien lo reemplace en caso de ausencia temporal o definitiva.
- d. Nombrar de su seno al Presidente y al Vicepresidente del propio Junta Directiva, así como nombrar de su seno o fuera de él al Secretario de la Junta Directiva, es decir, designar cargos dignatarios.
- e. Crear los órganos y cargos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación a propuesta del presidente, reglamentar sus atribuciones y funciones y determinar su remuneración y suprimirlos.
- f. Aprobar las inversiones y programas de la Corporación, la forma de ejecutarlos y su financiación.
- g. Aprobar los presupuestos de la Corporación anualmente.
- h. Aprobar anualmente las cuentas y balances de la Corporación.
- i. Decidir sobre la admisión de personas como miembros honorarios y sobre los nuevos miembros colaboradores o fundadores según lo establecido en los estatutos.
- j. Decidir sobre la aceptación de legados, herencias, contribuciones, auxilios o estímulos y donaciones que se hagan a la Corporación, en dinero o en especie.
- k. Establecer y reglamentar la organización interna de la Corporación y los sistemas de control que el presidente estime conveniente.
- l. Aprobar los gravámenes y/o pignoración de los bienes de la Corporación.





- Crear los Comités operativos, técnicos, financieros o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada administración de la Corporación y asignarle sus funciones pudiendo señalar entre ellas las que limiten o regulen la capacidad contractual del presidente.
- n. Reglamentar la organización y el funcionamiento de las diferentes unidades de estudio y trabajo.
  - o. Expedir los demás reglamentos a que se refieren estos estatutos.
  - p. Las indicadas en otros lugares de los estatutos y las no asignadas por estos a otros organismos o funcionarios de la Corporación.

**ARTÍCULO 22º.** La Corporación tendrá un Presidente o Director Ejecutivo quien será su representante legal para toda clase de actos.

Son funciones del Presidente o Director Ejecutivo:

- a. Representar a la Corporación judicial y extrajudicialmente y construir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- b. Presentar a la Junta Directiva para estudio y aprobación programas de la Corporación, su presupuesto, los balances y reglamentos internos que estime conveniente para la buena marcha de la entidad.
- c. Proponer a la Junta Directiva la organización interna y planta de personal que requiera el funcionamiento de la Corporación.
- d. Conformar los grupos de trabajo necesarios para la realización de los programas aprobados por la Junta Directiva y dirigir y controlar el trabajo de las comisiones especiales que él designe.
- e. Velar por el cumplimiento de las normas legales y disposiciones orgánicas de la misma coordinando las actividades de sus dependencias.
- f. Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- g. Celebrar los contratos y ejecutar los actos en que la Corporación sea parte sin cuantía limitada.
- h. Nombrar y remover el personal requerido por la Corporación dentro de los presupuestos y demás que considere convenientes.
- i. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la Asamblea y los Reglamentos y disposiciones.
- j. Las que delegue o señale la Junta Directiva.





**PARÁGRAFO.** El Presidente podrá con la aprobación previa de la Junta Directiva delegar parcialmente sus funciones a uno o a más funcionarios de la Corporación.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **Del ejercicio contable anual, balances y demás estados financieros**

**ARTÍCULO 23º.** La Corporación tendrá un contador permanente que adelante la actividad contable y un revisor fiscal que avale el balance y los estados financieros corporativos.

**ARTÍCULO 24º.** La Corporación se seguirá en su aspecto contable por las normas que regulan la materia y representará anualmente los balances y demás estados financieros que deben ser aprobados por la Asamblea General.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **Del Patrimonio**

**ARTÍCULO 25º.** El patrimonio de la Corporación estará constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquiera y por los auxilios privados, donaciones, legados, contribuciones y estímulos en dinero y especie que acepte, la venta de servicios o contratos que realice y el producto o los intereses que se obtengan por las operaciones que se realicen con esos bienes.

**ARTÍCULO 26º.** Los bienes y rentas de la Corporación no podrán pasar en ningún momento al Patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades.

**PARAGRAFO:** Los beneficios operacionales que obtuviere se destinarán exclusivamente a incrementar su propio patrimonio y a cumplir sus objetivos.

## **CAPÍTULO SEPTIMO**

### **De las inhabilidades en materia de contratación**

**ARTÍCULO 27º.** Son inhábiles para contratar con la Corporación, por sí o por interpuesta persona:

1. Quienes sean o hayan sido miembros de La Corporación. Esta habilidad tendrá un año de vigencia contado a partir de la fecha del retiro.
2. El cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes de los miembros de la Corporación.
3. Las sociedades distintas de las anónimas en que los miembros de la Asamblea General o el Presidente tengan participación en el capital social o desempeñen cargos de dirección o de manejo.





Las sociedades distintas a las anónimas en las que el cónyuge, compañero o compañera permanente de los miembros de La Corporación tengan conjunta o separadamente más del 50% del capital social o desempeñen cargos de dirección.

**PARÁGRAFO.** Para los efectos previstos en los presentes estatutos, son parientes quienes se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil.

## CAPÍTULO OCTAVO

### De la Disolución y Liquidación

**ARTÍCULO 28º.** Sin perjuicio de las causales legales, la Corporación se disolverá por decisión de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General con la mayoría dicha, designará un liquidador y determinará la concierne a la liquidación y disposición de los bienes, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Civil y normas que lo complementen o adicionen.

**ARTÍCULO 29º.** En el momento de liquidación de la Corporación cualquier tipo de remanente que se tenga deberá ser entregado a manera de donación a otra entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los mismos objetivos de esta.

Estos estatutos fueron aprobados en reunión de Asamblea Extraordinaria de Socios, celebrada el día 22 de noviembre de 2010, según consta en el acta N°010 de la misma fecha.

Claudia Restrepo

Claudia Restrepo Mejía

Presidente

Gloria María Cadavid A.

Gloria María Cadavid A.

Secretaria